

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO DURANTE EL AÑO 2021, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL, EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA ASESORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA VALDIVIA", CÓDIGO BIP N° 40009602-0..

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0044

SANTIAGO, 14 de enero de 2022

VISTOS:

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; los DFL N° 35 de 2017 y N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, el Decreto N°138 de 01 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda; la Resoluciones N°s: 7 y 8 de 2019, y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 creó el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.
2. Que, el artículo 3° N° 3 de la citada ley, establece como función y atribución del Ministerio, contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; a su vez, el artículo 3° N° 12 consagra como función impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país. Asimismo, el N° 13 de dicho artículo, establece como función y atribución el fomentar y facilitar el desarrollo de los museos, promover la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados, y promover la creación y desarrollo de las bibliotecas públicas.
3. Que, la **SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL**, perteneciente a este Ministerio y según dispone el artículo 11 de la ley N° 21.045, tendrá como objeto proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial
4. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un Servicio Público creado por la Ley N° 21.045., descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las

Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago. El SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial.

5. Que, la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, tiene por misión proveer y conservar la edificación pública requerida, para contribuir a la equidad en el desarrollo cultural, social y calidad de vida de las personas, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
6. Que, el Proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA DE VALDIVIA”** Código BIP N°40009602-0, cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según se desprende de su ficha IDI, y se encuentra en conformidad a lo señalado en el Decreto N°193 de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifica la presente iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público, y, en concordancia, además, con lo dispuesto en la Ley 21. 289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, la Ley N°21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19, y el Decreto de Hacienda N° 814, de 2003, que reglamenta el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975.
7. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre las tres instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la iniciativa **“CONSTRUCCIÓN INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA DE VALDIVIA”** Código BIP N°40009602-0, entre la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 27 de Abril de 2021, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL,**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARA LA ASESORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCION INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA VALDIVIA”, CÓDIGO BIP N° 40009602-0.

En Santiago, República de Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rol Único Tributario N° 62.000.370-0, representada por su Subsecretario, don **Emilio De la Cerda Errázuriz**, cédula nacional de identidad N° 13.456.750-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1515, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **“SUBSECRETARÍA”**; por una parte, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **Javier Díaz González**, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-k, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, **“SERPAT”** o **“el SERVICIO”**; y por la última parte, comparece la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA**,

DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, representada por su Director Nacional, don **Raúl Irrarrázabal Sánchez**, cédula nacional de identidad N° 9.266.657-3, ambos domiciliados en calle Morandé N°59, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “**DIRECCIÓN**”; y todos en adelante las “**Partes**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante el “**Convenio**”, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.
2. Que el artículo 3° N° 3 de la citada ley, establece como función y atribución del Ministerio, contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; a su vez, el artículo 3° N° 12 consagra como función impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país. Asimismo, el N° 13 de dicho artículo, establece como función y atribución el fomentar y facilitar el desarrollo de los museos, promover la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados, y promover la creación y desarrollo de las bibliotecas públicas.
3. Que, a su vez, la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, perteneciente a este Ministerio y según dispone el artículo 11 de la ley N° 21.045, tendrá como objeto proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
4. Que, acorde lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, propiciando a la descentralización de las culturas, las artes y el patrimonio.
5. Que, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tiene por misión proveer y conservar la edificación pública requerida, para contribuir a la equidad en el desarrollo cultural, social y calidad de vida de las personas, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.

6. Que, en razón de lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección le corresponde la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
7. Que, el 15 de julio de 2020, entre la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Bienes Nacionales y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se suscribió el Convenio de Colaboración **“PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL”**, siendo uno de sus objetivos principales trabajar coordinadamente para la materialización de proyectos de infraestructura patrimonial administrada por el Servicio (museos, depósitos, bibliotecas y archivos regionales), tanto para los casos en que se trate de obras nuevas, de restauración y/o de habilitación de edificaciones existentes, como también para aquellos que consideren la puesta en valor de edificaciones con algún tipo de protección patrimonial (ya sea por la ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales o por lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones), o que formen parte de un Sitio de Patrimonio Mundial declarado por UNESCO o que se encuentre inscrito en Lista Tentativa de Bienes Culturales postulados en esa categoría.
8. Que, la cláusula sexta de dicho convenio establece que para una mejor concreción, coordinación y seguimiento de las acciones y actividades a que dé lugar este convenio, las partes podrán suscribir acuerdos operativos que permitan adquirir compromisos y obligaciones específicas, previa delegación de facultades cuando corresponda.
9. Que así, el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA VALDIVIA”** se enmarca en el Convenio de Colaboración **“PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL”**.
10. Que, el Proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA DE VALDIVIA”** Código BIP N°40009602-0, cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según se desprende de su ficha IDI, y se encuentra en conformidad a lo señalado en el Decreto N°193 del 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifica la presente iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público y, en concordancia, además con lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021 y el Decreto N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento del artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre identificación presupuestaria de los estudios preinversionales, programas o proyectos de inversión.
11. Que, mediante el Decreto Exento E-472, del 15 de septiembre de 2020, modificado y complementado por Decreto Exento E-152, de 15 de marzo de 2021, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Gratuita al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** el inmueble signado como Lote Uno – b, ubicado en Avenida Ramón Picarte número 1604, comuna y provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 10-17; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a **fojas 753 N°982, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia**, correspondiente al año 1974; singularizado en el Plano N°14101-8492CU, ID Catastral N°274049; de una superficie total de 6.627,54 m2, por un

plazo de veinticinco años, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, con el objetivo de destinar el inmueble para la ejecución del denominado proyecto **“CONSTRUCCIÓN INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA VALDIVIA”, CÓDIGO BIP N°40009602-0.**

12. Que, la Inscripción se hizo a Fojas 2094 vta N°1303 año 2021 en el Registro del Conservador y Archivero de Valdivia con fecha 13 de septiembre del 2021.
13. Que, con el objeto de materializar proyectos de infraestructura cultural, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha asumido la realización de la formulación del diseño del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA VALDIVIA”, CÓDIGO BIP N°40009602-0.**
14. Que, los órganos de la Administración del Estado que comparecen en el presente acto coinciden en la necesidad de fortalecer el trabajo coordinado en materia de infraestructura patrimonial, promoviendo acciones colaborativas en aras a dicho objetivo de coordinación específico.
15. Que, de esta forma, y con el objeto de realizar las acciones conjuntas en materias y funciones propias que a cada organismo le corresponde, las partes comparecientes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural desarrollará el diseño del proyecto **“CONSTRUCCIÓN INFRA REGIONAL, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DEPÓSITO DE COLECCIONES, COMUNA VALDIVIA”, CÓDIGO BIP N°40009602-0**, mientras que la etapa de ejecución será mandatada a la Dirección, en calidad de Unidad Técnica. Por ello, es de vital importancia que desde su origen y hasta finalizar la etapa de diseño, el proyecto contenga todos los requerimientos para obtener la suficiencia técnica por parte de la Dirección, y así garantizar su correcta y eficiente ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el SERPAT y la SUBSECRETARÍA, en este acto, convienen la colaboración, asistencia, supervisión y asesoría técnica de la Dirección para que esta última, aporte en las áreas específicas de su competencia para asegurar un correcto desarrollo y término del proyecto referido. Para estos efectos, las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que individualmente regulan sus actividades. Serán válidos los correos electrónicos como medio de comunicación oficial entre las partes y medio de verificación del cumplimiento de los compromisos.

SEGUNDO: Compromisos.

Los compromisos que asumen las partes para llevar a cabo el convenio de colaboración, consisten en los siguientes:

A) Compromisos del SERPAT.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, el SERPAT se compromete a:

A.1.- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para entregar la información que la Dirección y la Subsecretaría le soliciten como antecedentes referidos al proyecto de diseño.

A.2.- Enviar a la Dirección y la Subsecretaría, para su validación o visto bueno, una propuesta de los Términos de Referencia para la contratación del proyecto y demás antecedentes de la licitación, los que serán trabajados y validados por las partes de manera conjunta.

A.3.- Ser el responsable técnico y administrativo de los antecedentes de la licitación, de la revisión de las ofertas y adjudicación, de aprobación de las etapas, dar curso y pagar los estados de pago, así como del término administrativo del contrato.

A.4.- La coordinación de la comisión evaluadora o jurado, órgano colectivo que elegirá al adjudicatario del desarrollo del contrato de Diseño de Arquitectura y Especialidades, según el artículo 107 bis del Decreto Supremo 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Tal comisión será conformada en parte por la Subsecretaría, la Dirección y su repartición regional.

A.5.- Aportar de manera oportuna, los antecedentes que constituyan las entregas de las etapas consideradas en el contrato a la Dirección en copia y respaldo digital, considerando los tiempos de revisión de las entregas que requerirá la Unidad Asesora para tal efecto, incluidos en las bases administrativas y términos de referencia o los informados por la misma Dirección.

A.6.- Ser el responsable de la coordinación del contrato de diseño con él o la consultor/a, convocando oportunamente al/a la/a los profesional/es de la Dirección que sean designados como contraparte para la asesoría del diseño, en las instancias de revisión y corrección que ésta tenga con él o la consultor/a. Esta convocatoria será previamente coordinada al inicio del contrato, al entregar oficialmente la carta Gantt del diseño. En caso de modificar el calendario de la consultoría, se deberá informar con 15 (quince) días de antelación mediante correo electrónico al Director Regional de Arquitectura y a las contrapartes técnicas de la Dirección.

A.7.- En concordancia con el punto anterior, convocar oportunamente a los profesionales de la contraparte técnica para la asesoría de especialidades, en las instancias de revisión y corrección que ésta tenga con él o la consultor/a.

A.8.- Contratar a un equipo de profesionales para la Asesoría de la Inspección de Diseño de la Unidad Técnica en todas las materias en que la Dirección no disponga de especialistas, o bien cuando la Dirección indique la conveniencia de la contratación.

A.9.- El Servicio se compromete, además, a que todo informe de observaciones remitido por la Dirección sea vinculante con el informe consolidado que elabore el Servicio. En ningún caso podrá eliminar observaciones sin previo acuerdo con la Dirección. Esto es tanto para entregas parciales como en la entrega definitiva.

B) Compromisos de la DIRECCIÓN.

La colaboración, asistencia y asesoría técnica de la Dirección consistirá en las acciones específicas que a continuación se indican, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula relativa a compromisos exclusivos de la Dirección:

B.1.- Ser parte de la comisión evaluadora o jurado de la licitación tipo concurso, mediante la asistencia del Director Nacional (o un/a representante arquitecto/a del nivel central) y del Director Regional de Arquitectura (o un/a representante arquitecto/a del nivel regional).

B.2.- Asesorar al SERPAT en la elaboración de los Términos de Referencia y en la revisión, validación y visto bueno de los mismos, en sus aspectos técnicos, para la licitación del proyecto de diseño.

B.3.- Asesorar al SERPAT en la elaboración de Términos de Referencia, para la licitación y contratación de la Asesoría a la Inspección de Diseño de la Unidad Técnica, cuyos informes serán parte de los antecedentes

aportados por el SERPAT en cada etapa del diseño.

B.4.- Designar al/a la/a los profesional/es del Nivel Central y/o de la Dirección Regional que actuará(n) como contraparte técnica para la presente asesoría en la revisión de las siguientes especialidades, complementarias a los informes de la Asesoría a la Inspección de Diseño de la Unidad Técnica:

1	Proyecto de Arquitectura
2	Proyecto de Cálculo Estructural
3	Proyecto de socialzado y entibaciones (incluye agotamiento de napas)
4	Proyecto Instalación de agua potable
5	Proyecto Instalación Alcantarillado y drenes
6	Proyecto de Aguas Lluvias
7	Proyecto de Instalación eléctrica y corriente débil
8	Proyecto de Iluminación, lampistería y ahorro de energía
9	Proyecto de Diseño Pasivo y Eficiencia Energética
10	Proyecto de Sistemas de Seguridad contra incendios. Red Húmeda y Seca.
11	Proyecto de Seguridad Intrusiva Completa.
12	Proyecto de Instalaciones de Gas
13	Proyecto de Climatización y Ventilación.
14	Proyecto de Pavimentación
15	Evaluación y proyecto Aporte al Espacio Público (IMIV)
11	Coordinación de todos los proyectos y especialidades (planos)
12	Cubicaciones, análisis de precios unitarios y presupuesto
13	Especificaciones técnicas
14	Programación de obra
15	Revisor Independiente de Arquitectura
16	Revisor Independiente de Estructura
17	Proyecto de señalética
18	Proyecto de Audio y Acústica
19	Proyecto de Paisajismo
20	Proyecto de Mobiliario (en obra y de línea) y equipamiento
21	Proyecto de accesibilidad universal
22	Proyecto de Ascensores
23	Participación ciudadana
24	Elaboración de BIM
25	Maqueta Física
26	Expediente Municipal de Permiso de Edificación (sin tramitar)
27	Presupuesto de Obra

B.5.- La Dirección deberá validar el presupuesto de la obra civil y estimar los gastos administrativos y de asesoría de la inspección fiscal que se requieran en la etapa de ejecución de obra.

B.6.- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen, siempre que ello no signifique una modificación al presente instrumento, se aparte de sus competencias o de la normativa que regula sus actividades.

B.7.- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por la normativa vigente, como también analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.

B.8.- Elaborar el informe de observaciones de cada una de las entregas definidas en los Términos de Referencia, debiéndose para ello incorporar los tiempos de revisión de la Dirección y sus departamentos en las Bases Administrativas y Términos de Referencia. Para este informe se servirá de lo indicado por la Asesoría a la Inspección de Diseño de la Unidad Técnica.

C) Compromisos de la SUBSECRETARÍA.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, la Subsecretaría se compromete a:

C.1.- Como coordinadora del Plan Nacional de Infraestructura Patrimonial, apoyar en las gestiones necesarias que permitan la materialización de la iniciativa.

C.2.- Coordinar reuniones periódicas para el intercambio de información, entrega de resultados y retroalimentación general, a fin de lograr la consecución de productos óptimos y acordes con los estándares técnicos de la Dirección de Arquitectura y el Servicio.

C.3.- Realizar oportunamente las gestiones necesarias para entregar la información que el Servicio y la Dirección soliciten como antecedentes referidos al proyecto.

C.4.- Ser parte de la comisión de evaluación o jurado de la licitación tipo concurso, mediante la asistencia del Subsecretario del Patrimonio Cultural (o un/a representante arquitecto/a que éste designe).

TERCERO: Compromisos conjuntos.

Serán obligaciones conjuntas de las partes, el desarrollo de las etapas de la Consultoría del Proyecto de Arquitectura y Especialidades concurrentes. Considera el desarrollo de las Etapas I, II, III, IV y V en un plazo de 600 días corridos, según el siguiente cuadro preliminar, sujeto a la entrega oportuna de la información por parte del SERPAT, siendo los plazos definitivos los que se establezcan en las Bases Administrativas de la Consultoría.

ETAPAS DE LA CONSULTORÍA

ETAPA	DESCRIP.	ACTOR	Entrega/ Revisiones	CONSULTOR	Unidad Técnica Serpat	Asesoría Técnica DAMOP	DIAS Total
Etapa I	Coordinación, subsanción de observaciones a la propuesta, ajustes criterios de intervención	Reunión de Coordinación inicial y Presentación de metodología	Entrega Etapa I	25			25
		Consultor					
		UT / DAMOP	1°Revisión Etapa I		5	5	35

		Consultor	Subsanación Observaciones.					35
		UT / DAMOP	2° Revisión y V°B°					35
				35	10			
Etapa II	Anteproyecto de Arquitectura e Ingeniería Básica	Consultor	Entrega Etapa II	60				95
			1° Revisión Etapa II		1	24		120
		Consultor	Subsanación Observaciones.	20				140
		UT / DAMOP	2° Revisión Etapa II y V°B°		1	19		160
				80	45			
Etapa III	Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades	Consultor	Entrega Etapa III	80				240
		Reunión en Valdivia: DOM y Reunión Requerimientos Técnicos.						
		UT / DAMOP	1° Revisión Etapa III		1	29		270
		Consultor	Subsanación Observaciones	30				300
		UT / DAMOP	2° Revisión Etapa II y V°B°		1	24		325
				110	55			
Etapa IV	Proyecto de arquitectura y especialidades	Consultor	Entrega Etapa IV	70				395
		UT / DAMOP	1° Revisión Etapa IV		1	29		425
		Consultor	Subsanación Observación	30				455

		UT / DAMOP	2°Revisión y V°B°		1	24	480
				100	55		
Etapa V	Proyecto Definitivo	Consultor	Entrega Final Proyecto	40	520		
		UT / DAMOP	1° Revisión Etapa V		1	29	550
		Consultor	Subsanación Observación	25	575		
		UT / DAMOP	2° Revisión Etapa II y V°B°		1	24	600
				65	55		

*Plazos sumados de revisión por el SERPAT, la Asesoría a la Inspección de Diseño de la Unidad Técnica y la Dirección, según documento elaborado por la Dirección Regional de Arquitectura.

Posterior a la etapa V, se contará con un máximo de 75 días hábiles para la aceptación del expediente definitivo en formato impreso con las firmas correspondientes.

CUARTO: Aspectos formales y metodología.

Las formalidades de la revisión a realizar por la Dirección serán las siguientes:

- A) Las revisiones del proyecto y reuniones se efectuarán de forma telemática o bien en las oficinas metropolitanas o regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, servicio público que estará a cargo de la inspección fiscal del diseño, y si fuera necesario el Inspector de la Unidad Técnica definirá cambio de lugar.
- B) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la primera entrega y al finalizar cada etapa de desarrollo del contrato, deberá proporcionar a la Dirección una carpeta digital que contenga todos los antecedentes correspondientes a la etapa o revisión que se requiera y adicionalmente, con una minuta de observaciones realizadas por la Unidad Técnica.
- C) La carpeta digital deberá contener un índice general de los documentos entregados, considerando tanto informes como planimetría. El formato del respaldo digital de los archivos deberá entregarse tanto de manera editable como en PDF (en CD, DVD o Pendrive); en ambos casos, la información deberá venir ordenada según el itemizado establecido en los Términos de Referencia, siendo de responsabilidad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, verificar que todos los archivos sean legibles, se pueda acceder a ellos y no presenten alteraciones que impidan o dificulten su revisión.
- D) Una vez entregada la documentación, se realizará una revisión en conjunto. Esta revisión tendrá una duración máxima de dos jornadas laborales, que estará coordinada con la Dirección con al menos 15 días de antelación, para cumplir con los plazos establecidos en el Artículo Tercero del presente convenio. Producto de estas revisiones, la Dirección deberá elaborar un informe de observaciones que serán incluidas en el informe final a entregar al Consultor.

E) Para las especialidades que serán revisadas exclusivamente por la Dirección, su periodo de revisión deberá acotarse a la programación detallada en el Artículo Tercero del presente convenio. Estas especialidades son las siguientes:

1	Proyecto de Eficiencia Energética
2	Proyecto de Cálculo Estructural
3	Proyecto Instalación de agua potable
4	Proyecto Instalación Alcantarillado
5	Proyecto de Aguas Lluvias
6	Proyecto de Instalación eléctrica y corriente débil
7	Proyecto de Iluminación, lampistería y ahorro de energía
8	Coordinación General Eficiencia Energética
9	Proyecto de Sistemas de Seguridad contra incendios. Red Húmeda y Seca.
10	Proyecto de Seguridad Intrusiva Completa.
11	Coordinación de todos los proyectos y especialidades (planos)

Producto de estas revisiones, la Dirección deberá elaborar un informe de observaciones que serán incluidas en el informe final a entregar al Consultor.

-No obstante lo anterior, para la etapa final, será la Dirección la institución que dará el visto bueno a la etapa V y etapa final (posterior a los 600 días, al momento de la entrega del expediente definitivo y aprobado) en un lapso máximo de 75 días hábiles. Los documentos a entregar mediante oficio son el presupuesto oficial (obras civiles, Gastos Administrativos y Asesoría a la inspección fiscal) y calendario oficial de ejecución, todos según el formato regular para la obtención del RS de ejecución ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De no cumplirse una o más de las formalidades precedentemente establecidas, la Dirección podrá, a su elección, devolver los antecedentes o requerir la información faltante al SERPAT, no siendo de su responsabilidad los retardos que puedan derivarse de esta circunstancia.

QUINTO: Administración de recursos financieros.

Se deja constancia que la iniciativa de inversión, en el ítem Gastos Administrativos, contempla recursos financieros para solventar los gastos en materia de viáticos y pasajes, que la Dirección eventualmente deba incurrir para visitas a terreno o reuniones de trabajo a realizarse en la Región de Los Ríos, o bien que deban trasladar profesionales de la Región de Los Ríos a Santiago, los que en su totalidad ascienden a \$3.735.570 (tres millones setecientos treinta y cinco mil quinientos setenta pesos) o el equivalente a 10 viajes Valdivia-Santiago o viceversa, incluyendo transporte y viático.

Estos recursos serán coordinados y provistos por el SERPAT ante la solicitud de Comisión de Servicio para los objetivos del artículo Tercero.

SEXTO: Formas de trabajo.

Para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, las partes comparecientes se comprometen a generar las reuniones, mesas de trabajo, e instancias de coordinación necesarias para su ejecución y cumplimiento, pudiendo incluir en su método de trabajo y coordinación de trabajo, correos electrónicos, Oficios o similares.

En ese sentido, durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

SEPTIMO: Compromiso exclusivo de la DIRECCIÓN.

La Dirección realizará la asesoría acordada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en la Dirección Regional de Arquitectura de Los Ríos.

Las revisiones por parte del Nivel Central de la Dirección, se enfocará en las siguientes especialidades del proyecto*:

1	Proyecto de Eficiencia Energética
2	Proyecto de Cálculo Estructural
3	Proyecto Instalación de agua potable
4	Proyecto Instalación Alcantarillado
5	Proyecto de Aguas Lluvias
6	Proyecto de Instalación eléctrica y corriente débil
7	Proyecto de Iluminación, lampistería y ahorro de energía
8	Coordinación General Eficiencia Energética
9	Proyecto de Sistemas de Seguridad contra incendios. Red Húmeda y Seca.
10	Proyecto de Seguridad Intrusiva Completa.
11	Coordinación de todos los proyectos y especialidades (planos)
12	Elaboración de BIM

**Podrán excluirse o incluirse otras revisiones de especialidades, en vista de la contratación de la Asesoría a la Inspección de Diseño de la Unidad Técnica coordinada por las partes.*

OCTAVO: Alcance de la asesoría por parte de la DIRECCIÓN.

Se deja establecido que la asesoría que prestará la Dirección se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.

La Dirección señalará oportunamente el requerimiento de alguna información específica o solicitará el concurso de alguna otra Institución del Estado que permita precisar aspectos técnicos pertinentes al proyecto en cuestión.

Además, se deja expresa constancia que, la Dirección no tendrá relación contractual alguna con las personas naturales o jurídicas con las que SERPAT acuerde para el desarrollo de los diseños, consultorías, o estudios que se requieran.

Asimismo, la Dirección no tiene responsabilidad en la elección del terreno, singularizado en la parte considerativa del presente instrumento, sobre el que se desarrollará la consultoría de diseño que SERPAT contratará, siendo lo referente a la definición de su uso de suelo, aptitud constructiva, impacto urbano, vial, ambiental, disponibilidad sin interferencias por ocupantes a cualquier título o que carezcan de él y cualquier otra definición o circunstancia derivada del inmueble seleccionado, de exclusiva responsabilidad de SERPAT, debiendo dicho servicio solucionar, oportunamente, cualquier inconveniente que ponga en riesgo o pueda retrasar el diseño objeto del presente convenio.

NOVENO: La Subsecretaría, el SERPAT y la Dirección, a través de los profesionales que se designen al efecto, podrán informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de las labores desarrolladas en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

DÉCIMO: Vigencia, duración y término unilateral.

La vigencia del presente Convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo

apruebe y se extenderá hasta el término de los trabajos de la consultoría, si ninguna de las partes comunica a las otras, por escrito, su voluntad de ponerle término anticipado, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: Solución de controversias.

Las partes comparecientes se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir.

DÉCIMO SEGUNDO: Término de común acuerdo.

La resciliación de este convenio se hará por acuerdo entre las partes, o bien, en el caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de las obligaciones indicadas en los artículos anteriores, y habiéndolo advertido por una vez por medios escritos sin resolución del incumplimiento. Las partes establecerán un protocolo de cierre para no afectar a la Iniciativa de Inversión.

DÉCIMO TERCERO: Efectos de la Terminación.

La terminación del Convenio no impedirá que las acciones de colaboración continúen ejecutándose hasta su completa terminación, a menos que las partes acuerden una finalización distinta.

En todo caso, las partes cumplirán las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de acciones que estén en curso.

DÉCIMO CUARTO: Obligaciones exclusivas.

Las obligaciones que surgen de este Convenio Marco, son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos ni obligaciones de orden laboral con los funcionarios de las otras partes que participen en los proyectos. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen durante el desarrollo del proyecto, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios, serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

DÉCIMO QUINTO: Contrapartes.

Las partes acuerdan que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio son las siguientes:

SUBSECRETARÍA: Profesional designado por la Jefatura del Departamento de Gestión de Proyectos o quien le subrogue;

SERPAT: Profesional designado por la Jefatura de la Unidad de Proyectos de Inversión o quien le subrogue;

DIRECCIÓN: Jefe de Departamento de Mandantes, División de Planificación DA MOP o quien le subrogue.

DÉCIMO SEXTO: Reconocimiento y difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza y soporte referido al Convenio, las partes especificarán que las acciones que integran el objeto del Convenio han sido realizadas en colaboración por todas ellas, y posicionarán sus emblemas, pancartas, pendones y demás material visual e institucional en forma igualitaria.

DÉCIMO SÉPTIMO: Confidencialidad.

Es obligación de las partes, derivada del presente contrato, el resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo de este, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa: datos personales de funcionarios, trabajadores o prestadores de servicios, usuarios u otros afines.

La información de que dispongan las partes, como resultado del presente Convenio, debe ser utilizada para los fines propios de cada parte, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida en razón de este Convenio sin consentimiento previo de la otra parte ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa, y siempre en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo relativo al Tratamiento de los Datos Personales y demás normas pertinentes.

La obligación de mantener en reserva la información confidencial que ha sido asumida por las partes en la presente cláusula, no será aplicable respecto a la información: (i) que se encuentra en el dominio público o, (ii) que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial o aquella que deba ser entregada por la Dirección de Arquitectura en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO OCTAVO: Uso de imagen.

Las partes se comprometen a hacer un buen uso de los datos entregados y a resguardar siempre el nombre, imagen e intereses de la otra. Ambas entidades deberán dar cumplimiento a las directrices e instrucciones que se otorguen cada una de ellas para la utilización de su logo y marca.

DÉCIMO NOVENO: Propiedad intelectual e industrial.

Las partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan.

En consecuencia, con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

VIGÉSIMO: Derechos y obligaciones

Ninguna de las partes podrá, individualmente, ceder parcial o totalmente, las responsabilidades y derechos que emanan de este Convenio o de los proyectos que se ejecuten en aplicación del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las partes podrán proponer, unilateralmente, modificaciones al presente Convenio mediante notificación escrita, las que sólo se podrán poner en práctica si existe común acuerdo. Las novaciones que se acuerden no tendrán efecto retroactivo y, por lo tanto, no afectarán en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se redacta en veintitrés cláusulas y se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don **EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ**, para comparecer en representación de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, consta en Decreto Supremo N° 4, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**, RUN N° 14.446.785-K, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, para representar a la Dirección Nacional de Arquitectura MOP, consta en el Decreto MOP N° 30 del 28 de febrero de 2019.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

FIRMARON: DON EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ, SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO, DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EHC/JHP/GAJ/gvd
-Dirección SNPC
-Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC
-Unidad de Infraestructura SNPC
-Oficina de Partes SNPC